



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO
REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE –
CORLAD CHIMBOTE Y GLOBAL CAR CORP S.A.C. – CHIMBOTE**

Conste en el presente documento el **CONVENIO DE DESCUENTOS CORPORATIVOS EN LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN GESTIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR** que celebran de una parte la empresa **GLOBAL CAR CORP S.A.C. - CHIMBOTE** identificada con **RUC N°20477599193**, con domicilio legal en Urb. Bruces MZ A LT 46 (una cuadra antes de la panamericana) NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH, debidamente representada por la Administradora Adela Isabel Villarreal Barragán, identificada con DNI N°71504252, en adelante **GLOBAL CAR CORP S.A.C.**

Y de la otra parte, el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE -CORLAD CHIMBOTE**, con **RUC N° 20541756559**, con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte N° 682 Int. 201, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Decana Regional Lic. Adm. María Nancy Jara Paredes, identificada con DNI N° 32857595, reconocida con Resolución Decanal N°1735-2021-CLAD/CDN/DN, según poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley en el asiento G0003 de la partida registral N°11107591 de la Oficina Zona Registral N° VII-sede Huaraz-Oficina Registral de Chimbote, a quien en adelante se denominará EL COLEGIO, quienes pactan en la suscripción del presente convenio de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. **GLOBAL CAR CORP S.A.C.**, es una empresa que brinda asesoría y enseñanza de calidad a personas que necesitan formación en cursos especializados en seguridad vial, manejo defensivo, entre otros y/o requieran gestionar el examen médico para la obtención, revalidación o recategorización de su Licencia de conducir.
- 1.2. **EL COLEGIO**, es una institución autónoma, con personería de derecho público interno sin fines de lucro, creado por Decreto Ley N°22097 y regido por su estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°020-2006-ED y sus modificatorias y la Ley del Ejercicio profesional del Licenciado en Administración N°31060 de fecha 25 de octubre del año 2020. Es la entidad representativa de la profesión de licenciados en administración y está integrada por sus profesionales de las distintas especialidades de la administración. El colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote – Corlad Chimbote tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su ley, su propósito permanente es representar, promover normar, controlar, fomentar y defender el desarrollo del licenciado en Administración y el ejercicio profesional del Licenciado en administración a través de beneficios que favorezcan su integridad y desarrollo humano social a nivel regional y nacional; que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus trabajadores y miembros de la orden profesional.

SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. Por el presente convenio, **GLOBAL CAR CORP S.A.C. - CHIMBOTE** se compromete a brindar **DESCUENTOS DEL 10%** según precios variables del mercado, en los servicios de: examen médico, obtención, revalidación, recategorización de Licencias de conducir y cursos especializados de seguridad vial, manejo defensivo y otros a favor del **COLEGIO**, quien se encargará de publicitar el convenio mediante un comunicado

Urb. Bruces MZ A LT 46, Nuevo Chimbote



Adela Isabel Villarreal Barragán

María Nancy Jara Paredes

Lic. Adm. María Nancy Jara Paredes
Reg. Único de Colegiación N° 2309
DECANA REGIONAL
CORLAD CHIMBOTE





en las redes sociales a los integrantes de su gremio vía WhatsApp u otros canales digitales de la institución para la gestión de los tramites respectivos durante la vigencia del siguiente convenio.

2.2. GLOBAL CAR CORP S.A.C. se compromete a entregar la cartera de servicios actualizada.

2.3. Las partes acuerdan que cada inscrito que sea integrante del gremio o familiar directo recibirán un descuento del 10% de parte de **GLOBAL CAR CORP S.A.C. en todas las carteras de los servicios ofertados.**

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

3.1. El presente convenio tendrá una duración de un (01) año contado a partir del día siguiente a la suscripción del presente convenio.

3.2. El convenio podrá ser renovado bajo las mismas o nuevas condiciones pactadas por acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito. Dicha renovación deberá realizarse con **treinta (30) días** de anticipación del término de la vigencia del presente convenio.

3.3. Vencido el plazo sin que se haya efectuado la renovación del mismo, este se dará por terminado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Son obligaciones de **GLOBAL CAR CORP S.A.C. – CHIMBOTE** las contenidas y derivadas del presente convenio y los Anexos del mismo, además de las siguientes:

a) Verificar la identidad de los agremiados y/o familiar directo, previa coordinación con el **COLEGIO** para Realizar los cobros por los servicios prestados, todo pago se efectuará en el módulo de CAJA de **GLOBAL CAR CORP S.A.C. – CHIMBOTE.**

b) Cumplir con los estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones del servicio que brindan, para ello deberá velar para que todos los recursos humanos, tecnológicos y equipamiento cumplan con los estándares de calidad vigentes.

c) **No revelar** información respecto a las atenciones de los usuarios a terceros, excepto en los casos exigidos por Ley.

d) No podrá ceder o subcontratar parcial o totalmente las obligaciones y derechos del convenio suscrito.

e) La empresa **GLOBAL CAR CORP S.A.C. – CHIMBOTE** anexa al presente convenio los precios de los servicios siguientes:

- Paquete recategorización larga (AIIIC): S/1600.00
- Paquete recategorización corta (de una AI al AIIA-AIIB): S/1300.00
- Taller de sensibilización: S/400.00
- Obtención documentos (Licencia AI): S/450.00
- Clases de manejo: S/80.00 x 2 horas
- Revalidación: S/350.00
- Paquete completo obtención (clases de manejo + licencia AI): S/1300.00
- Paquete de moto (Examen Médico + Curso de educación vial): S/350.00

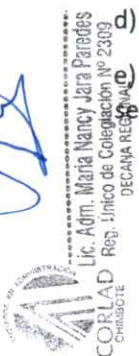
La misma que será actualizada previa comunicación dos (02) días antes.

Urb. Brucez MZ A LT 46, Nuevo Chimbote



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





4.2 Son obligaciones del **COLEGIO**, las contenidas y derivadas del presente convenio y los Anexos del mismo, además de las siguientes:

- a) Compartir y actualizar la base de datos de sus AGREMIADOS y/o familiares directos a **GLOBAL CAR CORP S.A.C. – CHIMBOTE**, para la gestión de los trámites con su respectiva identificación previa presentación de la CARTA DE ACREDITACIÓN.
- b) Publicitar el convenio, ofertas y promociones en sus redes sociales su jurisdicción durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA: RESOLUCIÓN

5.1 Ambas partes, podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del presente convenio o las derivadas del mismo.

5.2 Ambas partes, podrán resolver de manera unilateral y de pleno derecho el presente convenio con la sola comunicación a las mismas de valerse de la presente cláusula. La resolución se hará efectiva a los **quince (15) días** posteriores de comunicada tal decisión.

SEXTA: DOMICILIO

Las partes declaran como sus domicilios los que consignan en la parte introductoria del presente Convenio y en el que surtirán efecto todas las comunicaciones y/o notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales, que se cursen con ocasión del presente convenio. Toda comunicación o notificación cursada antes de tomar conocimiento escrito del nuevo domicilio, con una anticipación de cuando menos tres (03) días hábiles, surtirá efecto en el domicilio anterior.

SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, inclusive las referidas a su validez o eficacia, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa, a cuyas normas las partes se someten y declaran conocer.

OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA El presente convenio se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la República del Perú; las mismas que se incorporan supletoriamente a este acto. Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, el 22 de marzo del 2023.




ADELA ISABEL VILLARREAL BARRAGAN
DNI: 71504252
ADMINISTRADORA
GLOBAL CAR CORP S.A.C. - CHIMBOTE



MARÍA NANCY JARA PAREDES
DNI: 32857595
DECANA REGIONAL
CORLAD CHIMBOTE

